

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 26 de 2022

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
ACCIONANTE	JAIRO PELAEZ VARGAS
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 001 2017 01481 00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia tenemos que mediante auto del 13 de noviembre de 2020 esta judicatura dispuso:

SEXTO: DECRETAR la medida cautelar de embargo sobre la Cuenta de ahorro No. 65283208570 de Bancolombia por valor de \$708.785. Librese por la secretaría del despacho el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>102</u>, CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>17 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaría</p>
--

El oficio en mención, fue radicado ante BANCOLOMBIA el día 24 de noviembre de 2020. Veamos:



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Oficio 688

BANCOLOMBIA
MEDELLÍN

ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR ORDENADA

En proceso ejecutivo laboral promovido por **JAIRO PELAEZ VARGAS** con C.C. N° 8.267.002, contra **COLPENSIONES**, Se le informa que mediante auto del día 13 de noviembre de 2020, se dispuso:

"(...) DECRETAR la medida cautelar de embargo sobre la Cuenta de ahorro No. 65283208570 de Bancolombia por valor de \$708.785. Líbrese por la secretaria del despacho el oficio correspondiente. (...)".

Advirtiéndole que de no dar respuesta al oficio en un plazo no superior a 10 días hábiles, será sancionada administrativamente según lo dispuesto en los artículos 44 en su numeral 3° del Código General del Proceso o igualmente se compulsaran copias a los organismos de control.

"ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: "3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

Al dar respuesta referirse al Rad. 05001-41-05-001-2017-01481-00.

Cordialmente,

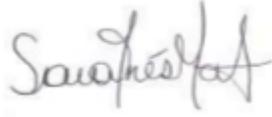
ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
SECRETARIA



Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO ORDENADO POR ESTA JUDICATURA a BANCOLOMBIA Sobre la Cuenta de ahorro No. 65283208570 por valor de \$708.785 a través de oficio 688, radicado el 24 de noviembre de 2020.

Líbrense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención.

NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 051 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE JULIO DE 2022** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Julio 26 de 2022

Oficio 200

Señores
BANCOLOMBIA

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CONEXO
ACCIONANTE	JAIRO PELAEZ VARGAS
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 41 05 001 2017 01481 00
DECISIÓN	ORDENA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Le comunico que, mediante auto del día de hoy, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, dispuso:

“...Así las cosas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral; esta agencia judicial DECRETA EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO aplicado por BANCOLOMBIA Sobre la Cuenta de ahorro No. 65283208570 por valor de \$708.785 Líbrense los respectivos oficios por secretaría, dirigidos A BANCOLOMBIA para que materialice la orden en mención.:.....”

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria